



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO  
PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO NUMERO 2021 – 202

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, octubre siete de dos mil veintiuno.

La entidad bancaria **BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A**, con NIT No. 860.007.335-4 a través de endosatario al cobro formula demanda Ejecutiva contra el Señor **LORENZO RODRIGUEZ ROBAYO** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 91.253.680, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en los pagarés allegados con el escrito de demanda.

Como quiera que la demanda reúne las exigencias ordenadas en el art. 82 y ss del C.G.P. y el Decreto 806 de junio 4 de 2020 y de los títulos allegados para la ejecución se desprenden obligaciones expresas, claras y exigibles, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** a Señor **LORENZO RODRIGUEZ ROBAYO** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 91.253.680, cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia a **BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A**, con NIT No. 860.007.335-4, las siguientes sumas de dinero:

a.- La suma de CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$170.266.101), por concepto de capital contenido en el PAGARE NÚMERO 31006387963 / 31006430773

b.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la ley, a partir del 28 de marzo de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

c.- La suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$43.748.000), por concepto de capital contenido en el pagare número 31006412092.

d.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la ley, a partir del 17 de marzo de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

e.- La suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 98/100 M/CTE (\$8.867.265), por concepto de capital contenido en el pagare número 21003237466.

f.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la ley, a partir del 04 de marzo de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** esta providencia a la parte demandada previo pago de Arancel Judicial, a costa del acreedor en forma personal y con el diligenciamiento previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y también podrá tenerse en cuenta los lineamientos del art. 10 del Decreto 806 junio 4 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para cancelar lo debido (art. 431 CGP) y cinco más para proponer excepciones (art. 442 CGP).

**TERCERO:** Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

**CUARTO: Se tiene** al Dr. **JULIAN SERRANO SILVA** identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 91.256.424, Abogado Titulado con T.P. No. 60.999 del C.S. de la J como apoderado de BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A, conforme al poder conferido.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

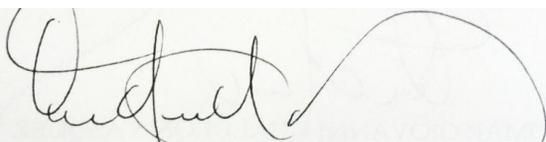


**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**

**Juez.-**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **08 de octubre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.



**OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ**  
SECRETARIO.